



Montevideo, 16 de marzo de 2018

VISTO: Lo establecido por el art. 32 del Decreto Nro. 278/017, de fecha 2 de Octubre de 2017;

RESULTANDO: I) que conforme la normativa indicada, el Banco de Previsión Social no podrá registrar la clausura de actividades de aquella empresa que mantenga expedientes en trámite o multas impagas ante la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social;

II) que a tales efectos, la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social verifica la ausencia de dichos extremos o la regularización de los mismos, expidiendo una constancia que habilita el inicio del proceso de clausura ante el BPS;

III) que para proceder al retiro material de la constancia, hasta la fecha era necesaria la presencia del interesado en las Oficinas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

CONSIDERANDO: I) Que dentro del proceso de modernización de la gestión al que se encuentra abocada esta Secretaría de Estado, y con el objetivo de simplificar el relacionamiento con el ciudadano, se ha dispuesto que el referido trámite administrativo se desarrolle en forma remota, sin requerir la concurrencia personal del interesado;

II) que en consecuencia, se ha implementado la plataforma para que la

documentación que habilite la clausura de actividades ante el Banco de Previsión Social, sea expedida en línea por parte de la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social;

III) que los requisitos e instrucciones para realizar el referido trámite se encuentran publicados en el sitio Web del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto, y a lo establecido por el artículo 323 de la ley 17.930, y el artículo 2° del Decreto N°. 278/017, de 2 de Octubre de 2017,

EL INSPECTOR GENERAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RESUMEN:

- 1) Habilitase la expedición de la constancia requerida por el artículo 32 del Decreto N°. 278/017, de fecha 2 de Octubre de 2017, en forma remota de conformidad con los requisitos e instrucciones publicados en el sitio Web del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- 2) Comuníquese a la División Registros, al Centro de Atención Ciudadana, y a la Dirección Nacional de Coordinación en el Interior.



GERARDO REY
Inspector General del Trabajo
y de la Seguridad Social